

805  
Cumplimiento que es necesario; Mando que luego que la recibais  
Junto en Rio Cardo, y Ayuntamiento segun lo tenéis de vos, y costumbre  
deis y otorgues poder bastante a los Procuradores, y Diputados que  
tenéis nombrados, y se hallan en las presentes Cortes, legítimo y decisivo  
y en aquella libertad, y amplexacion, que es indispensable, y vos le te-  
néis sin moderacion, ni limitacion alguna para el rator del acto, que se  
a de elebar, executandolo sin detencion alguna, el qual Remitireis  
con la mayor brevedad a los referidos Procuradores de Cortes para el  
fin expresado, con apercibimiento que os sapo, que si asi no lo hizierdes es  
mandare Conduzir y ordenar todo lo que combiniere y debiere Sacer,  
y de como esta en Carta os fuere notificada; Mando a qualquiera  
Escrivano publico que para ello fuere llamado de testimonio signa-  
do y llamado en manera que Sapa See. De Madrid a nuebe  
de Diciembre de 1512 =

yo el Rey R.

Yo el Rey R.  
por mandado del Rey nro S.  
Juan de Guzman

